**BASES REGULADORAS para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a clubes Y ENTIDADES deportivas QUE PARTICIPEN EN COMPETICIÓN FEDERADA EN LA TEMPORADA 2025/2026, AÑO 2025 (EN EL CASO DE LOS DEPORTES QUE SE DESARROLLAN POR AÑO NATURAL).**

**I. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones a clubes y entidades deportivas del municipio de Totana que participen en competiciones federadas en la temporada 2025/2026 o año 2025.

Las ayudas se destinarán a financiar los gastos ocasionados por la adquisición de equipaciones, material deportivo, gastos de inscripción o participación de equipos y deportistas en competiciones federadas, personal técnico, asesoría, seguro de Responsabilidad Civil, arbitrajes y desplazamientos.

**Finalidades:**

Con las presentes ayudas se aspira a contribuir a que los clubes y entidades deportivas del municipio de Totana que participan en actividad federada tanto de ámbito nacional como regional puedan seguir funcionado con la mayor normalidad posible en el comienzo de la nueva temporada y a la consolidación de una mínima estructura básica, evitando que realicen desembolsos económicos que lleven a los mismos a un endeudamiento o, incluso, a su extinción.

a). Promover la actividad física y el deporte en el municipio, a través de los Clubes y Entidades Deportivas.

b). Ayudar a los clubes y Entidades Deportivas, en los gastos que les ocasione la participación en competición federada durante la temporada 2025/2026, o año 2025.

**II. Crédito presupuestario.**

El importe de la subvención se financiará con cargo a la partida presupuestaria **3410.48900** del presupuesto de gastos del año **2025** del Ayuntamiento de Totana, por un importe máximo de **35.000 €**.

**III. Régimen de concurrencia competitiva.**

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración y el crédito establecido en las presentes bases.

**IV. Requisitos de los beneficiarios.**

1.- Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los clubes y entidades deportivas de Totana que hayan participado al menos en competición federada en la temporada 2024/2025, o en el año natural 2024, y que continúen en competición federada en la temporada 2025/2026 o en el año 2025, y que cumplan los siguientes requisitos:

a). Los clubes y entidades deportivas que quieran concurrir a esta subvención deberán tener sede en Totana, estar legalmente constituidos ***y contar el certificado expedido por la Dirección General de Deportes con la junta directiva debidamente actualizada.***

b). Estar inscritos en el registro oficial de clubes deportivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos desde el 1 de agosto de 2024 y estar en posesión del certificado de inscripción.

c). Estar inscritos en el registro oficial de asociaciones del Ayuntamiento de Totana, al menos desde el 1 de agosto de 2024 y contar con el certificado de dicha inscripción.

d). Tener vigente el certificado de la federación deportiva correspondiente que acredite que el club / entidad deportiva va a participar en competiciones federadas en la Temporada Deportiva 2025/2026 o año 2025, indicando las categorías, equipos y/o número de deportistas.

e). Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública del Ayuntamiento de Totana.

f). No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, ni tener pendiente de Justificación alguna Subvención concedida por el Ayuntamiento de Totana, y cuyo plazo de justificación haya finalizado. Aquellos clubes o entidades deportivas que incurran en la situación anterior no podrán participar en esta convocatoria de subvenciones.

g). Disponer de libro contable, registros y, en general, de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal y asociativa aplicable y poner a disposición de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Totana, cuando sea necesario, la documentación justificativa para la verificación de cumplimento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

h). Tener una estructura de técnicos deportivos para el desarrollo de las actividades del Club, con titulación adecuada a la normativa vigente, tramitada por la Federación Deportiva correspondiente. El Club / Entidad Deportiva deberá presentar el certificado de delitos de naturaleza sexual de todo su personal técnico.

i). Estar en posesión de un Seguro de Responsabilidad Civil, y del comprobante de pago del mismo, justificando que la temporada objeto de la subvención está cubierta.

**V. Temporada**.

Se considera por temporada deportiva todas aquellas actividades que se desarrollen entre el **1 de Agosto de 2025 y el 31 de Julio de 2026**. En el caso de los **deportes individuales se reconoce como temporada el año 2025**. Del mismo modo para la Justificación económica los clubes y entidades deportivas sólo podrán presentar gastos que coincidan con la temporada o anualidad objeto de la presente subvención.

**VI. Gastos subvencionables**.

Serán gastos subvencionables los siguientes, relativos a la temporada objeto de la convocatoria:

**MODALIDAD ÚNICA: CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS de totana QUE PARTICIPEN EN COMPETICIÓN FEDERADA EN LA TEMPORADA 2025/2026, o año 2025.**

- Derechos de participación, inscripción u organización en competiciones federadas.

- Licencias deportivas federadas del club, equipo y deportistas

- Arbitrajes y jueces de actividades federadas.

- Cuotas de mutualidades y seguros deportivos.

- Seguros de responsabilidad civil del club.

- Desplazamientos realizados con empresas de transporte, alquiler de vehículos, y/o vehículo particular con motivo de competiciones federadas.

En el caso del vehículo particular se podrá acreditar mediante una declaración responsable adjuntando el Ticket que justifique el gasto de combustible.

- Gastos en material deportivo y vestuario propio de la modalidad deportiva del club.

- Gastos pagos / dietas personal técnico.

- Gastos de asesoría.

**VII. Cuantía máxima por club o entidad deportiva.**

1.- Ningún club o entidad deportiva beneficiaria podrá recibir una cuantía superior a 6.000 euros.

2.- La cantidad económica a asignar a cada club o entidad deportiva será proporcional a la puntuación final que haya obtenido. El valor económico de cada punto, será el resultado de dividir la disponibilidad presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por los clubes o asociaciones que hayan sido valorados. El importe final que se conceda a cada beneficiario se expresará sin decimales.

3.- La cantidad total a subvencionar a un club o entidad deportiva no podrá superar el coste de los gastos subvencionables.

Si el importe a percibir por cualquier beneficiario, como resultado de la valoración indicada en el apartado anterior, es superior a la cuantía máxima a asignar, la diferencia entre dicho importe y la cuantía máxima a asignar, se repartirá proporcionalmente al número de puntos obtenidos por el resto de beneficiarios, y así hasta el agotamiento del crédito disponible.

**VIII. Solicitudes**.

**1.- La solicitud**, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (https://totana.sedelectronica.es), a través del procedimiento: (Código SIA: 2451642): “Solicitud de subvenciones en régimen de concurrencia**

**competitiva a clubes y entidades deportivas de Totana que participen en competiciones federadas en la temporada 2025/2026, año 2025”**[**https://totana.sedelectronica.es/catalog/t/dd8e06bc-925d-4aee-900d-d36e2d7ddb05**](https://totana.sedelectronica.es/catalog/t/dd8e06bc-925d-4aee-900d-d36e2d7ddb05)**, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BORM.**

**2.- Documentación a aportar.**

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) **Anexo I**, Certificado de la federación deportiva correspondiente que acredite que el club / entidad deportiva va a participar en competiciones federadas en la Temporada Deportiva 2025/2026 o año 2025, indicando las categorías, equipos y/o número de deportistas.

b) **Certificado expedido por entidad bancaria**, en el que conste que la entidad solicitante es titular del **IBAN** de la cuenta en la que solicita le sea abonada la subvención.

c) Programa de actividades y presupuesto de gastos e ingresos, firmado y sellado por el/la Presidente/a o Secretario/a del Club.

d) Calendarios deportivos en los que se recoja la participación de los distintos equipos o deportistas del Club / Entidad Deportiva.

e) Certificado expedido por la Dirección General de Deportes con la junta directiva debidamente actualizada.

f) Certificado expedido por el secretario del club / entidad Deportiva que relacione el personal técnico y titulación correspondiente.

g) Certificado expedido por el ministerio de Justicia de delitos de naturaleza sexual del personal técnico del club / entidad deportiva.

h). Póliza del seguro de Responsabilidad Civil, y presentar recibo con el pago del mismo justificando que la temporada objeto de la subvención está cubierta.

i). Certificado de estar inscritos en el registro oficial de clubes deportivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos desde el 1 de agosto de 2024 y adjuntar certificado de inscripción. **(\*)**

j). Certificado de estar inscritos en el registro oficial de asociaciones del Ayuntamiento de Totana, al menos desde el 1 de agosto de 2024 y presentar certificado de dicha inscripción. **(\*)**

K). Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública del Ayuntamiento de Totana. **(\*)**

l). Certificado de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, ni tener pendiente de Justificación alguna Subvención concedida por el Ayuntamiento de Totana, y cuyo plazo de justificación haya finalizado. Aquellos clubes o entidades deportivas que incurran en la situación anterior no podrán participar en esta convocatoria de subvenciones. **(\*)**

**(\*) No está obligado a presentar los certificados indicados en este apartado al encontrarse en poder de la Administración. EN CASO DE OPOSICIÓN EXPRESA, ESTARÁ OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A LA SOLICITUD (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)**

3.- Con independencia de la documentación exigida, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Totana se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

4.- Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública del Ayuntamiento de Totana, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

**IX. Subsanación de errores en las solicitudes**.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento

de Totana para que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 68 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de 7 días naturales,** se subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud.

**X. Plazo de resolución**.

El plazo de resolución de esta convocatoria se llevará a cabo antes del 31 de diciembre de 2025.

**XI. Órgano instructor**.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la **Concejalía de Deportes**, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la **Comisión de Valoración**, presidida por la Concejal de Deportes o persona en quien delegue, un técnico deportivo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Totana designado por la Concejal de Deportes, y el Secretario de la Corporación Municipal que se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La **Comisión de Valoración** analizará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en el artículo XVI de las presentes bases. Evaluadas todas las solicitudes de ayuda, dicha Comisión deberá emitir **informe** en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

**XII. Obligaciones de los beneficiarios**.

Los clubes y asociaciones deportivas que reciban ayudas en la presente convocatoria estarán obligados a:

- Cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria y en la Legislación General de Subvenciones.

-Presentar programación de actividades que incluya un presupuesto real de gastos e ingresos en relación a la temporada objeto de la convocatoria.

- Responder de la veracidad de los datos de la solicitud.

- Someterse a las actuaciones de control e inspección que correspondan al Ayuntamiento y a la intervención municipal.

- Presentar certificado y justificante de pago de haber contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra toda actividad que tenga previsto organizar el club durante la temporada objeto de la convocatoria.

- Acreditar mediante certificado expedido por la federación las competiciones y/o equipos con los que va a participar la entidad solicitante en la temporada objeto de la convocatoria.

- Acreditar mediante certificado expedido por la federación la relación de deportistas y la categoría de la entidad solicitante en la temporada 2025/2026, o año 2025, en el caso de los deportes individuales.

- Incorporar el logotipo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Totana, en equipaciones y en los elementos de promoción, carteles, textos o documentos, materiales impresos informativos y publicitarios, archivos electrónicos o audiovisuales sobre las actividades del club.

- Colaborar, con la Concejalía de Deportes, en eventos organizados por el Ayuntamiento de Totana.

**XIII. Pago de la Subvención.**

El abono de la Subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma.

**XIV. Justificación de la subvención**.

El plazo límite para la justificación de la subvención será **hasta el día 31 de Julio de 2026.**

**La solicitud de justificación**, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (https://totana.sedelectronica.es), a través del procedimiento **(Código SIA: 2511197):** “Justificación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva a clubes y asociaciones deportivas de Totana que hayan participado en competiciones federadas en la temporada 2025/2026, año 2025”(https://totana.sedelectronica.es/catalog/t/2046bd94-b47a-463c-9ece-a421f0d41a4b).

**La documentación a presentar será la siguiente:**

- Anexo II, **Guía Justificación de Subvención** (todos los documentos que se adjunten deben ir firmados electrónicamente por la representación legal del club).

- Anexo III, **Memoria deportiva** debidamente cumplimentada de la realización del programa que motivó la concesión de la subvención, en la que se incluyan todos los datos relativos al cumplimiento de objetivos previstos, actividades efectivamente realizadas y participantes en las mismas, evaluación, balance económico del programa con indicación de ingresos y gastos totales, material publicitario, etc.

**-** Anexo IV, **Relación Clasificada de Gastos**, donde se aportará una relación de facturas como comprobante de gastos de subvención recibida.

***Junto a las facturas se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de alguna de las siguientes formas:***

**\*Talón:** copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.

\***Transferencia bancaria:** justificante de la transferencia o adeudo en cuenta.

\***Pago con tarjeta:** justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento).

\*Si es en metálico, deberá estar firmada por el proveedor, en la que conste la fecha del pago e indicar que está pagada.

\***Domiciliación bancaria:** justificante del adeudo en cuenta

-Anexo V, **Desplazamientos:** Junto a la factura de carburante, se emitirán los gastos ocasionados *que contenga necesariamente los siguientes datos*:

\*Identificación completa con nombre, domicilio, NIF/NIE tanto de la persona que ha efectuado el desplazamiento con su vehículo particular.

\*Identificación del vehículo utilizado para el desplazamiento (modelo y matricula)

\*Encuentro o evento al que se desplaza y lugar de celebración del mismo.

\*Desplazamientos en autobús, se acreditarán con la factura y pago a la empresa que realiza el transporte.

- Anexo VI, **Declaración Responsable** otros ingresos / otra subvención.

- Anexo VII, **Certificado Presidente del Club** que haga constar el ingreso de la subvención en la cuenta del club.

**XV. Incumplimiento y Reintegro:**

El beneficiario procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a). Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b). Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c).Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos.

d). Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e).Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f). Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g). En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

**XVI. Criterios de valoración y baremo.**

**- MODALIDAD UNICA: CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS QUE PARTICIPEN EN COMPETICIÓN FEDERADA EN LA TEMPORADA 2025/2026, AÑO 2025 PARA DEPORTES CUYO FUNCIONAMIENTO SEA POR AÑO NATURAL (35.000 €).**

La valoración de la solicitud de aquellos interesados que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria se realizará conforme a los siguientes criterios:

a).1. **Número de equipos participantes** en competición federada en la temporada 2025/2026, año 2025, según funcionamiento federativo: **hasta 15 puntos. El Club deberá de acreditar los alumnos que hay en cada equipo mediante una relación de nombre, apellidos y DNI**. **Aquellos equipos que cuenten con un número de deportistas inferior o igual a 5, les corresponderá la mitad de puntos que se asigna en cada uno de los apartados.**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº Equipos** |  **1 - 3** |  **4 - 6** |  **7-10** |  **11 -15** | **>15** |
| Puntos | 2 |  4 | 8 | 12 |  15 |

a).2. **Número de deportistas con licencia federada** en la temporada 2025/2026, año 2025, según funcionamiento federativo: hasta 15 puntos.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº deportistas** |  **1-50** | **51-100** | **101-150** | **151-200** | **>200** |
| Puntos | 2 | 4 | 8 | 10 | 15 |

a).3. **Categorías de deporte base** en las que va a participar el club (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil o equivalentes) en la temporada 2025/2026, año 2025, según funcionamiento federativo: hasta 15 puntos.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº Categorías** |  **1- 2** | **3 - 4** | **5** | **>5** |
| Puntos | 2 | 6 | 10 | 15 |

a).4. **Categorías de deporte senior / veteranos** en las que va a participar el club en la temporada 2025/2026, año 2025, según funcionamiento federativo: hasta 10 puntos.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº Categorías** | **1-2** | **3 - 4** | **5** | **>5** |
| Puntos | 2 | 5 | 8 | 10 |

a).5. **Número de licencias de Técnicos titulados**, debidamente tramitadas por la Federación en la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición y en posesión de la licencia en la temporada 2025/2026, año 2025, según funcionamiento federativo: hasta 10 puntos.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº Técnicos** | **1-3** | **4-8** | **9-15** |  **16-20** | **>20** |
| Puntos | 2 |  4 | 6 | 8 | 10 |

b) Participación en **Competiciones oficiales de ámbito nacional** organizadas por las federaciones deportivas para la temporada 2025/2026, año 2025.

b).1. **Categoría deportiva senior / veteranos** en la que compiten los equipos del club en la temporada 2025/2026, año 2025, según funcionamiento federativo: hasta 50 puntos.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Categoría****Senior / Veteranos** | **1ªCategoría****Nacional** | **2ªCategoría****Nacional** | **3ªCategoría****Nacional** | **4ª Categoría****Nacional** |
|  Puntos | 50 | 35 | 20 | 10 |

\* Para que se considere equipo la Federación Deportiva competente deberá acreditarlo, si el número de deportistas de un equipo es inferior o igual a 5, se asignará la mitad de la puntuación que corresponda según categoría.

b).2. **Categoría deportiva inferior a senior** en la que compiten los equipos del club en la temporada 2025/2026, año 2025, según funcionamiento federativo: hasta 50 puntos.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Categoría****inferior aSenior** | **1ªCategoría****Nacional** | **2ªCategoría****Nacional** | **3ªCategoría****Nacional** | **4ª Categoría****Nacional** |
| Puntos | 50 | 35 | 20 | 10 |

\* Para que se considere equipo la Federación Deportiva competente deberá acreditarlo, si el número de deportistas de un equipo es inferior o igual a 5, se asignará la mitad de la puntuación que corresponda según categoría.

b).3. **Número de jornadas en la fase regular de liga en las que participan los equipos del club** en la temporada 2025/2026, año 2025, según funcionamiento federativo: hasta 10 puntos.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nº de jornadas** |  **Hasta 5** |  **6 – 15** | **>15** |
| Puntos | 4 | 7 | 10 |

\*Este apartado sólo hace referencia a equipos que compiten en Liga Regular, de manera que no tienen cabida deportistas individuales que acuden a campeonatos o competiciones de cualquier índole, en este caso esos deportistas deben de solicitar subvención en la convocatoria de deportistas destacados.

b).4 **Número de desplazamientos que tienen que realizar los equipos del club fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** para competir el equipo objeto de valoración en su liga durante la fase regular en la temporada 2025/2026, año 2025, según funcionamiento federativo: Hasta 10 puntos.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nº de desplazamientos** |  **Hasta 3** |  **4 – 10** | **>10** |
| Puntos | 4 | 7 | 10 |

\*Este apartado sólo hace referencia a equipos que compiten en Liga Regular, de manera que no tienen cabida deportistas individuales que acuden a campeonatos o competiciones de cualquier índole, en este caso esos deportistas deben de solicitar subvención en la convocatoria de deportistas destacados.